



*Reglamento de Evaluación y Promoción
Escolar*

511/ 1997

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. 511

ARTICULO 1º

Con el propósito de obtener información veraz sobre el avance de los aprendizajes de los alumnos y alumnas, y de su desarrollo personal, la evaluación se realizará de acuerdo a los decretos vigentes (exento n° 511 / 08.05.97)

ARTICULO 2º

La Unidad Educativa utilizará los siguientes procedimientos educativos, entre otros (no correspondiendo en ningún caso a evaluación de actitudes):

- ❖ Pauta Evaluativo
- ❖ Lista de Cotejo
- ❖ Trabajos Grupales
- ❖ Disertaciones
- ❖ Dramatizaciones
- ❖ Exposiciones
- ❖ Guía de laboratorio
- ❖ Pruebas escritas
- ❖ Interrogaciones orales
- ❖ Entrevistas
- ❖ Cumplimiento y calidad de las tareas
- ❖ Observación Directa
- ❖ Auto y Co- evaluación
- ❖ Carpeta de Observaciones

ARTICULO 3º

Los alumnos y alumnas de esta Unidad Educativa, se evaluarán en forma Trimestral y estas calificaciones se entregarán a los apoderados una vez finalizados cada período en un informe escrito, no obstante, estas estarán a disposición de los padres para el momento que lo requieran. Además, se informará de las notas parciales a los apoderados en forma mensual para verificar sobre el estado de avances de sus hijos.

ARTICULO 4º

La Unidad Educativa no eximirá en ningún sector de aprendizaje, aquellos niños o niñas que presenten algún problema físico, psicomotor, psicológico o retraso pedagógico; se les aplicará la evaluación que se requiera de acuerdo a sus necesidades educativas especiales, cuyos procedimientos será entre otros:

- ❖ Interrogación Oral

- ❖ Disertaciones
- ❖ Trabajos de Investigación
- ❖ Colaboración
- ❖ Trabajo Cooperativo

ARTICULO 5º

Realizar y registrar Prueba de Diagnóstico, al inicio del año escolar. Los resultados serán con los siguientes conceptos:

- | | |
|------------------------|------------|
| ❖ Logrado | 70% a 100% |
| ❖ Medianamente logrado | 50% a 69% |
| ❖ No logrado | 0% a 49% |

ARTICULO 6º

- Cada alumno y alumna tendrá el siguiente número de calificaciones trimestralmente, según número de horas del subsector:
- Con 4 o más horas semanales, deberán registrar a lo menos 5 notas, de las cuales una podrá ser de autoevaluación y/o coevaluación.
- Con menos de 4 horas semanales, deberá registrar a lo menos 4 notas, de las cuales una podrá ser de autoevaluación y/o coevaluación.

ARTILULO 7º

La escala evaluativa que se utilizará en la Unidad Educativa será de 1 a 7 con un decimal y sin aproximación.

La nota mínima de aprobación será 4.0

ARTILULO 8º

El logro de los objetivos transversales se registrará en un informe de desarrollo personal y social del alumno (a) y será entregado a los padres y/o apoderados al final de cada trimestre junto al Informe de Notas.

ARTICULO 9º

La evaluación de los Objetivos Transversales será registrada con los siguientes Conceptos:

- | | |
|-----------------------|-----|
| SIEMPRE | (S) |
| GERERALMENTE | (G) |
| OCASIONALMENTE | (O) |
| NUNCA | (N) |

ARTICULO 10º

La Unidad Educativa utilizará los siguientes procedimientos evaluativos en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

❖ **ÁREA DE FORMACIÓN ÉTICA**

- Respetar las ideas y opiniones aportadas por sus iguales
- Actúa solidariamente frente a los problemas de los demás
- Es responsable con sus deberes escolares.
- Demuestra lealtad con todos los componentes del Establecimiento
- Actúa con justicia frente a situaciones que se le presentan.

❖ **ÁREA DE CRECIMIENTO Y AUTOAFIRMACIÓN PERSONAL**

- Cuida de su higiene y presentación personal.
- Reconoce, acepta y se esfuerza por superar sus propios errores
- Respetar normas de seguridad personal y colectiva dentro y fuera del establecimiento.
- Cuida y respeta su medio ambiente natural.
- Respetar la propiedad y los derechos de los demás
- Mantiene buenas relaciones con sus profesores y compañeros.

❖ **ÁREA SOBRE LA PERSONA Y SU ENTORNO**

- Manifiesta una actitud de respeto hacia los símbolos patrios.
- Valora la importancia social, afectiva y espiritual de la familia.
- Reconoce y vive valores de chilenidad
- Se identifica con sus raíces y su entorno (escuela, barrio, comuna, región, país).
- Valora y respeta su cuerpo.
- Participa activamente en todas las actividades programadas por la Escuela.

ART 11°

El subsector de Religión será evaluado con el número de notas que indica el Art. 6° del presente Reglamento, las que al término de cada trimestre se traducirán en conceptos de la manera siguiente:

MUY BUENO, promedio de notas entre 6.0 a 7.0

BUENO, promedio de notas entre 5.0 a 5.9

SUFICIENTE, promedio de notas entre 4.0 a 4.9

INSUFICIENTE, promedio de notas igual o menores a 3.9

DE LA PROMOCIÓN

ART. 12°

Serán promovidos todos los alumnos (a) de 1° a 8° de enseñanza básica, que hayan asistido, a lo menos el 85 % de las clases establecidas en el Calendario escolar anual, conjuntamente se considerará el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio.

1. Respecto del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

2. Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas el Director del establecimiento y el profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1° a 4° año, con porcentaje menores. En el segundo Ciclo básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ART. 13°

El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ART.14°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique el sector, subsectores, asignatura o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ART. 15°

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Loreto Navarro Rojas
Jefa UTP

Pedro Salazar Pino
Director